



Resolución Directoral N° 080 -2010-BNP/OA

Lima, 31 AGO. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 0654-2010-BNP/OA/APER, de fecha 20 de julio de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 325-2010-BNP/HN, de fecha 13 de julio de 2010, se informa que las Servidoras Mary Gloria Valle Segovia y Carmen Haydee Marcos Grados estarán de Comisión de Servicios del 11 al 16 de julio de 2010, en la ciudad de Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 892-2010-BNP/ODT, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, otorga disponibilidad presupuestal para atender los viáticos y pasajes de las servidoras;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciendo que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080 -2010-BNP/OA (Cont.)

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje por comisión de servicio de las servidoras Mary Gloria Valle Segovia, Técnico en Biblioteca II, de la Dirección de Selección y Adquisición Hemerográfica de la Hemeroteca Nacional y Carmen Haydee Marcos Grados, Técnico Administrativo III, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, a la Ciudad de Lambayeque del 11 al 16 de julio del 2010.

Artículo Segundo.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las servidoras señaladas en el artículo precedente, deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RUFINO SOTELO GUTIERREZ

**Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú**

